



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2023-MPA

Ayabaca, 24 de julio de 2023



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 063-2023-MPA-GAF de fecha 24 de julio emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el numeral 1.1 y 1.2 del artículo I de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03:
(...) 1.1 *Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces.*
1.2 *Opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas*
(...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2013-MPA "A" de fecha 26 de marzo del 2023, en su artículo primero se "Aprobó a partir del 03 de enero del 2013, el nuevo cuadro de funcionarios que serán responsables del manejo de la cuenta corriente de la Caja de Ahorro de Crédito Piura, quienes podrán hacer efectivo el cheque otorgado por la Junta de Usuarios de Agua de la Región Piura y Tumbes por el valor de s/10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Soles) siendo los siguientes

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe**



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 365-2023-MPA

miembros: "Titulares: CPC. Danni Teresa Rivera Calle – Jefa de la Oficina de Administración y Lic. Adm. Marianella del Pilar Morales Yovera – Jefa de la Unidad de Tesorería; SUPLENTES: Prof. EderDulanto Andrade Pintado – Gerente Municipal; Abg. Bianca Nonajulca Ávila – Directora de la Dirección de Asuntos Sociales, Ambientales, Productivos y Empresariales.

Que, mediante Informe N° 063-2023-MPA-GAF de fecha 24 de julio emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, remite al gerente municipal la propuesta de los responsables del manejo de la cuenta bancaria en la Caja Piura.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 164-2013-MPA "A" de fecha 26 de marzo del 2023, así como todo acto que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como funcionarios responsables del manejo de cuenta de corriente de la Caja de Ahorro de Crédito Piura, el mismo que queda redactado de la siguiente manera

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Tipo de responsable
01	Elis Fiorella Sánchez Toledo	46243924	Gerente de Administración y Finanzas	Titular
02	Claudia Noelia Bermeo García	71530534	Subgerente de Tesorería	Titular
03	Patricia Beatriz Paz Nunura	71587604	Secretaria General	Suplente

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Órgano de Control Institucional – OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DANNI TERESA RIVERA CALLE
ALCALDE